

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La señora GLADYS CUELLAR SANCHEZ identificada con CC. 36.181.807, actuando en causa propia y a nombre de la señora JOBA SANCHEZ DE CUELLAR, identificada con C.C 26.573.348, mediante escrito que antecede enviado electrónicamente, formuló incidente de desacato en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., y el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA CAMILA, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 24 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado 2023-00181-00, ya que, afirma, no han dado cumplimiento a han dado cumplimiento a lo ordenado en dicho fallo, el cual amparo los derechos fundamentales a la salud y a la vida de la señora JOBA SANCHEZ DE CUELLAR

En consecuencia, deberá el Juzgado adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, se,

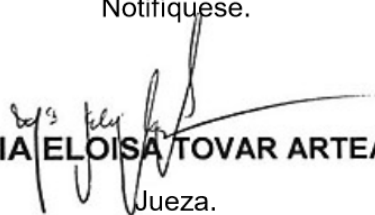
RESUELVE:

1.- Requerir al señor GELMAN RODRIGUEZ, en calidad de Representante legal y Vicepresidente Jurídico de la accionada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; al señor ALVARO HERNAN VELEZ MILLÁN en calidad de Presidente de la misma y Superior jerárquico; al señor ZAMIR ALONSO BERMEO GARCIA, en calidad de Gerente General del accionado ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y; la señora YOHANA RODRIGUEZ PERDOMO en calidad de Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA CAMILA, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela emitido el 24 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado 2023-00181-00, y se abra, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.

2. La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial. Líbrense los oficios del caso.

3.- Téngase como prueba la documental arrimada por la parte accionante.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00317-01.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co